

se le pase en data e asy lo proveyeron e mandaron y lo firmaron.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Baltazar Mexia Salmeron.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En 29 de henero de mill y quinientos y ochenta años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores e por quel señor corregidor no esta en la cibdad ques ydo aver por donde se puede desaguar la laguna y viaron a llamar al señor alcaide antonio de la mota con el qual hizieron el cabildo siguiente.

Vino el señor alonso gomez de cervantes.

Este dia los señores mexico dixeran que como es notorio por hordenanzas de la cibdad se mando quel escrivano de la diputacion no eleve derechos algunos de las manifestaciones que se hizieren so sierta pena e por que son ynformados que lo suso dicho no se goarda e por que conviene que se cunpla lo en ella contenido aviendolo conferido acordaron e mandaron quel escrivano de la diputacion ni quien por el lo sirviere no lleven derechos algunos de las manifestaciones que ante ellos se hizieren so las penas contenidas en las hordenanzas que sobrello hablan e mandaron que las personas que tienen o tubieren obligacion a hazer las dichas manifestaciones no paguen derechos dellas ni asientos a los escrivanos dichos so pena que se procedera contra los que los dieren e los rrescibieren e se castigaran por todo rrigor e que lo suso dicho se pregone publicamente para que venga a noticia de todos e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

Notificado este dia a diego de rrubio escrivano de la diputacion e dixo que asy lo cunplira testigos el señor baltazar mexia salmeron e andrés de bonilla. Tomas Justiniano escrivano.

Este dia se proveyo este abto a la letra en la plaza publicada desta ciudad presente mucha gente e a la entrada de la calle de san agustin por diego herrandez pregonero publico siendo testi-

gos alonso rramirez alonso de medina. Doy fee Tomas Justiniano escrivano.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana e abiendole dicho lo suso dicho voto lo mismo.

Fuese el señor alguazil mayor y el señor alonso gomez de cervantes.

Este dia se mando pagar a martin sanchez su salario de cient pesos en la sisa conforme al parecer del señor antonio de carbajal.

Antonio de la Mota.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El cabildo & mandamos al señor alonso de carbajal rregidor desta ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a su cargo de lo procedido de la rrenta de la sisa del vino del tiempo que fue obrero mayor de e pague a martin sanchez cient pesos de oro comun que son se le deben e los a de aber de su salario de un año por goarda del caño del agua de santa fee y goajimalpa que viene a esta cibdad que comenzo a primero de henero del año pasado de sethenta e nueve y se cunplio en fin del athento que dio por certheficacion aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago le seran rrescibidos e pasados en data.

Fecha en mexico a veinte e nueve de henero de mill y quinientos y ochenta años.

Antonio de la Mota.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Francisco de Merida de Molina.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

En mexico a cinco de hebrero de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar francisco de merida de molina geronimo lopez baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia los señores licenciado obregon corregidor baltazar mexia salmeron rregidor dixeran que en cunplimiento de lo que por esta cibdad se les mando

Dieron en el abto probeydo en el cabildo de diez y ocho de henero deste presente año que fuesen a ver la parte por donde se podia desaguar el alaguna de mexico ellos fueron con los oficiales e personas que entienden de semejantes obras y de medida a ver la parte e lugar por donde se podia desaguar e fueron a goatepeque huehuetoca e otras partes donde parecio convenir e poderse desaguar la dicha laguna e que todo lo vieron e anduvieron e se pratico e peso e nivel e midio e se ynformaron de yndios contiguos que para ello llevaron e hizieron todas las diligencias que parecio convenir todo lo qual hizieron por ante martin alonso escrivano rreal e que se esta escribiendo e poniendo en forma que se traia a este ayuntamiento e que en el daban e dieron rrelacion para que provean en ello lo que convenga e asi lo dixeran e visto por los señores mexico dixeran que esta muy bien e que los papeles se traygan a este ayuntamiento para que conste todo sienpre de la diligencia que en ello se hizo por esta cibdad.

Este dia se trato en este ayuntamiento quel arrendamiento de las tiendas que tiene melchor davila que son en la plaza menor del año de sethenta e nueve es cunplido e conviene se cobre e por que hernando de rribadeneyra es la persona que entiende en la cobranza de los mahizes y en el posito y distribuyimiento dellos en esta rrepublica e se ha tomado el dinero prestado para los haber. Abiendolo conferido acordaron e mandaron que se le de libranza para que el dicho melchor davila le pague los tres mill pesos del arrendamiento de las dichas tiendas del dicho año e thenga cuenta el dicho hernando de rribadeneyra para la dar quando le sea pedida.

Vino el señor adelantado y el señor depositario andres vazquez de aldana e aviendoseles dicho lo de suso votaron lo mismo.

Este dia se mando librar al Sr. procurador mayor cient pesos para gastos de pleitos de que ha de thener cuenta para la dar quando se le pida.

Este dia comethieron al Sr. geronimo lopez que con el señor juan velazquez de salazar averigue la cuenta de lo questa cibdad le ha dado de sus propios para su salario.

Este dia comethieron al señor corregidor y al señor procurador mayor que con clabdio e los demas oficiales de obras vayan a tapar el rrio e fuente que se descubrio hazia san agustin e su-

chmilco por el daño que causa la dicha agua a esta ciudad e pida el señor procurador mayor a su exelencia mande que asi se haga y que luego se ponga por obra.

El Licenciado Obregon.—Melchior de Legazpi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebdo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios e rrentas della deis y pagueis al bachiller bernabe franco clerigo presbitero cinquenta e cinco pesos un tomin e dos granos de oro comun que son se le deben y los a de aver de su salario de capellan deste ayuntamiento de un tercio del dicho salario que se cunplio en fin de dizienbre del año pasado de sethenta e nueve a rrazon de cient pesos de minas por año los quales le dad e pagad athento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data.

Fecha en mexico a veinte y nueve de henero de mill y quinientos y ochenta años.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebdo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a alonso de quesada sesenta y seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comun que son se le deben y los a de aber de un tercio de su salario por veedor de los exidos de la cibdad que se cunplio a treze de henero deste presente año de ochenta a rrazon de duzientos pesos por año conforme al asiento con el fecho athento quel señor alcaide bernardino de albornoz a quien se comethio dio por certheficacion aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de

Que los escrivanos de la diputacion no lleven derechos de las manifestaciones.

Al margen.

Que se de libranza en la sisa a martin sanchez.

La libranza de martin sanchez.

Que melchor davila pague a hernando de rribadeneyra los 3000 ps. del arrendamiento de las tiendas del año de 79 para pagar los mahizes que se tomaron de su magstad del posito.

Se den cient pesos al Sr. procurador mayor para gastos de pleitos de la cibdad. Que el Sr. geronimo lopez con el Sr. Juan velazquez de salazar averigue la

quenta de lo que se le ha dado.

Que el señor corregidor e procurador mayor vayan a hechar el agua de la fuente de Sn. agustin a la parte suchimilco.

Libranza al padre bernabe franco. Que el Sr. alcaide de esta cibdad pague a don fernando de alonso de albornoz el salario de su cargo de capellan deste ayuntamiento de un tercio del dicho salario que se cunplio en fin de dizienbre del año pasado de sethenta e nueve a rrazon de cient pesos de minas por año los quales le dad e pagad athento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data.

Libranza al veedor de los exidos.

pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a cinco de hebrero de mill e quinientos y ochenta años.

El licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Alborno.—Francisco de Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Vna rúbrica.)

Libranza para que melchior davila pague a heredando de rribadeneys los 3000 ps. del arrendamiento de las tiendas del año de 70 para yr pagando los mahizes de su magestad. El cabildo & mandamos a vos melchior davila que los tres mill pesos que debeis del arrendamiento de las tiendas nuevas de la plaza menor desta ciudad del arrendamiento del año de sethenta e nueve que se qunplio en fin del dicho año deis y entregueis a heredando de rribadeneys que son para que dellos se vayan pagando los mahizes que se an tomado de su magestad para el probeymiento desta rrepublica de que ha de tener quenta para la dar quando le sea pedida que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

En mexico a cinco dias del mes de hebrero de mill e quinientos y ochenta años.

El Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Alborno.—Francisco Merida de Molina.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

Al Sr. baltazar mexia para gastos de pleytos. El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebdo mayordomo de la ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys al señor baltazar mexia salmeron cient pesos de oro comun que se le mandan librar para gastos de pleytos de la ciudad de que a de tener quenta para la dar quando le sea pedida que se le libran como a procurador mayor questan a su cargo que con esta libranza nuestra e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a cinco de hebrero de mill e quinientos e ochenta años.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Alborno.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco Merida y Molina.—Geronimo Lopez.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

En mexico doce de hebrero de 1580 años.

Vinieron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor adelantado melchior de legazpi thesorero rruy diaz de la mota digo de mendoza alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de alborno juan velazquez de salazar antonio de carbajal baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor geronimo lopez rregidor.

Este dia se vido en este ayuntamiento la quenta que se comethio al señor geronimo lopez en el cabildo antes deste de lo que se le ha librado al señor juan velazquez de salazar del tiempo questa ciudad lo tuvo por su procurador general e deste rreyno en corte e de lo que se detuvo desde el dia que salio desta ciudad a usar el cargo que fue a veynte y quatro de marzo del año de mill e quinientos e sethenta e quatro hasta que volvio a esta ciudad e vino a dar rrazon a este ayuntamiento de lo que habia fecho en los negocios que se le encomendaron e llevo a su cargo desta ciudad e rreyno que fue a beynte e siete de agosto de sethenta e nueve que segun esto viene a ser cinco años cinco meses e tres dias los que se ocupo en el dicho cargo e parece por la dicha quenta que lo que se le señalo en cada un año de los propios son dos mill pesos de minas e parece que se ha librado por esta ciudad de sus propios en veces diez y nueve mill e trescientos e treynta e cinco pesos dos tomines ocho granos de oro comun e los que a de haber conforme al asiento son diez mil ochocientos e sethenta e nueve pesos seys tomines dos granos de minas que son de oro comun diez y siete mill e novecientos e sethenta e nueve pesos siete tomines e honze granos de oro comun de manera que debe por aber rrescibido mas el señor juan velazquez de salazar mill trescientos e ochenta e cinco pesos dos tomines e nueve granos de oro comun e demas desto debe otros mill e quinientos pesos de oro comun los mill que presto alonso caballero e quinientos alonso dominguez para el despacho del señor juan velazquez de salazar demas de lo dicho de manera que parece le alcanza la ciudad por dos mill ochocientos e ochenta e cinco pesos dos tomines e nueve granos de dicho oro comun como consta de la dicha memoria e quenta firmada del dicho geronimo lopez que presente el señor juan velazquez de salazar dixo ser

Lo que propone el Sr. Juan velazquez de salazar que se le presten 1000 ps. de minas e asegurar lo demas que se debe a ciudad.

Alcauals.

asi. E luego el dicho señor juan velazquez de salazar dixo que la dicha cantidad se ha de volver e pagar a esta ciudad de las mandas que vecinos e congregaciones de minas e personas particulares y ciudades y villas hizieron para ayuda a su salario e socorro que no se a cobrado e por quel para suplir e pagar cosas tocantes a los negocios que desta ciudad e rreyno tuvo en corte como para salir della su viaje tuvo necesidad de empeñarse en mucha cantidad de pesos de oro e por que todo fue emanado de obligacion que tubo e tiene de servir a esta ciudad e rrepresentar en persona suplica que para este efeto de desenpeñarse se le haga merced de que se le presten mill pesos de minas de los propios quel se obligara a pagarlos la mitad de un año e la otra mitad a otro año siguiente en esta ciudad en rreales e demas de esto asegurara la dicha cantidad del dicho alcance de suso rreferido de que ha hecho quenta el dicho señor geronimo lopez e que en lo suso dicho rrescibira merced.

E visto por los señores mexico abiendo conferido acordaron e mandaron que para el lunes primero que se contaran quinze deste presente mes de hebrero se llamen todos los caballeros rregidores que ay en la ciudad para las ocho de la mañana que se hallen a cabildo para que con todos se trate e se probea lo que convenga con aperecimiento que con los que vinieren es vera e probera e para ello se de villete para el portero. Diosele este dia.

Asy mismo dixo el señor juan velazquez de salazar que suplica se le mande cometer la cobranza de las mandas pues es el mas ynteresado para que se cobren e los señores mexico lo difirieron para el lunes para con todos los demas.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dio rrelacion como con el señor alcaide hernando de bazan e clabdio e otros oficiales en quunplimiento de lo que se le mando por esta ciudad fueron a ver el agua de hasia suchimilco e san agustin que venia a la laguna desta ciudad e que lo taparon e cerraron e monstro pintura dello que se mando goardar en el archivo de la ciudad.

Este dia de duplicacion de antonio de carbajal se le mando pagar su salario de obrero mayor e para ello se le de libranza.

El licenciado Obregon.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Carlos de Sama-

no.—Bernardino de Alborno.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Basquez de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico quinze de hebrero de 1580 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de alborno francisco de merida y molina geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Y luego entro en este ayuntamiento el portero andres de bonilla e dijo que con el billete que se le dio fue a llamar a los señores oficiales de su magestad y llamo a los señores adelantado melchior de legazpi thesorero rruy diaz de mendoza y fue a llamar al señor fator e no le hallo en casa e que llamo a los demas caballeros questan presentes y llamo al señor don pedro lorenzo de castilla e don luis phelipe de castilla e baltazar mexia salmeron e fue a llamar al señor depositario e le rrespondio que estaba yndispuesto que no podia venir a cabildo e les dixo a todos lo conthenido en el billete e se lo mostro e fue a llamar al señor alonso de valdes e le dixeran en su posada que no esta en la ciudad e fue a buscar al señor alonso gomez de cervantes a su posada e no le hallo y dixo a tres mozos suyos que lo yba a llamar para que viniese a cabildo hoy lunes a las ocho y esto dio por fee.

E luego estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento se torno a leer la pruposicion fecha por el dicho señor juan velazquez de salazar sobre el prestamo de los mill pesos de minas que pide e lo demas en el conthenido que paso en doce de hebrero deste presente año que el cabildo antes deste e a lo probeydo lo qual abiendose visto y entendido e tratado e conferido sobre ello acordaron que por cabsas justas que a ello les mueben se le haga el prestamo de los mill pesos de minas al dicho juan velazquez de salazar al plazo de un año a mitad e la otra mitad al otro año siguiente que corran desde el dia que se otorgare la escritura dello con que en la dicha escritura haga obligacion ansy mismo de los dos mill e ochocientos e ochenta e cinco pesos dos

Que se le presten los mill pesos de minas con que se haga rrecabdo por la hora den que se contiene en este abto.

tomines e nueve granos de lo que se le ha librado mas e pagado en propios de cibdad a cuenta de su salario de procurador general deste rreyno e los mill e quinientos pesos de oro comun d rres. tantes son los mill que le pagaron a caballero e los quinientos pesos a dominiguez de los mismos propios que los cobro hernando de rribadeneyra desta cibdad para el dicho efeto que se abian de cobrar de las mandas e no se cobraron ni se volvieron a esta cibdad que todo consta mas largo por la quenta quel dicho señor geronimo lopez hizo de que se hazen mncion en el dicho cabildo de doze de hebrero deste presente año que todos con los dichos mill pesos de minas que asy se le prestan viene a ser quatro mill e quinientos e treynta e nueve pesos seis tomines e un grano de oro comun. Y la escritura de obligacion a de ser que la mitad de todo esto a de pagar a un año primero e la otra mitad a otro año siguiente y en rreales en esta cibdad e an de hazer e otorgar la dicha obligacion el dicho señor juan velazquez de salazar doña anna desquivel su muger gonzalo de salazar doña maria cano su muger e todos quatro de mand comun e obligar sus personas e bienes e ypotecar los tributos de los pueblos con declaracion que si pasados los plazos no obieren pagado con sola la declaracion del mayordomo le den desde agora poder para lo cobrar de los dichos tributos con las costas e yntereses e asy mismo las mugeres an de obligar e ypotecar sus dotas en forma e jurar la escritura y todos quatro otorgarla con las demas fuerzas que convengan e fecha e otorgado mandaron se le de libramiento en forma para el mayordomo en los propios e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron. Fuese el señor alguazil mayor syn firmar.

*El licenciado Obregon.—Francisco Merida y Molina.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Tomas Justiniano* escrivano.

*En mexico diez y ocho de hebrero de 1580 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla francisco de merida de molina geronimo lopez baltazar mexia salmeron.

Este dia se acordo que los cabildos hordinarios por esta quaresma se hagan los lunes e jueves.

Otro si visto el parescer del dotor se defio letrado de la cibdad en que dixo que rrodrigo de salas es abil e suficiente para el efeto de procurador atheno a lo qual le nonbraron por procurador de la cibdad digo del abdiencia hordinaria desta cibdad por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad e haga el juramento e de fianzas e se le de titulo en lugar de hernando esteban.

*El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco de Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano* escrivano.

*En mexico veynte e dos hebrero de 1580 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Vino el señor francisco de merida de molina. Vinieron los señores don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla rregidores.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y entregueis al señor juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad mill pesos de oro de minas de valor cada un peso quatro cientos cinquenta marabedis de buena moneda que son esta cibdad se los manda prestar e otros dos mill e ochocientos e ochenta e cinco pesos e dos tomines e nueve granos de oro comun que debe los un mill e trescientos e ochenta e cinco pesos dos tomines e nueve granos de lo que se le habia librado mas de su salario de procurador mayor en corte e los mill e quinientos rrestantes son los mill que se pagaron a alonso caballero e los quinientos a alonso dominguez que los avian prestado para ayuda a su

Que los cabildos hordinarios se hagan los jueves.

Procurador del abdiencia ordinaria a rrodrigo de salas.

Libranza al Sr. juan velasquez de salazar.

socorro e no se a cobrado e de todos hizo obligacion en forma conforme a lo procedido en el cabildo de quince de hebrero deste presente año de ochenta e se an de cobrar conforme la escritura que sobre ello se otorgo en veinte e uno del dicho mes de hebrero del dicho año que esta ante el escrivano del cabildo los quales le dad y entregad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a veynte e ocho de hebrero de mill e quinientos e ochenta años.

*El Licenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando de mexico.—Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

*En mexico a primero de marzo de 1580 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz francisco de merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia los señores mexico dixerón que por ques ya tienpo que se rremate el abasto de las carnererias por un año e conviene se haga diligencia la que convenga abiendolo conferido nonbraron a los señores geronimo lopez e a baltazar mexia salmeron rregidores que con el señor corregidor se junten las veces que convenga e hagan todas las diligencias pregones e aperciban para rremate e lo hagan por la horden e forma que mas mejor convenga al bien e pro desta cibdad e su rrepublica e poner las condiciones que le pareciere e quitar de las puestas e todo lo demas que sea necesario e fecho el rremate rrecibir las fianzas e para ello se junten todas las veces que les pareciere e lo concluir e fenecer como por bien tuviere e mas necesario sea al bien e pro desta cibdad que para ello les dieron poder en forma como de derecho se rrequiere e para rrecibir las posturas e bajas que en ello se hizieren e luego el señor corregidor dixo quel va a tratar con su exe-

lencia lo tocante a las carnererias e por esto no puede probeer y asistir y probeer lo demas deste cabildo que se llame a uno de los alcaldes que asista a el y se envio a llamar al señor alcalde antonio de la mota el qual quedo en el cabildo y se fue el Sr. corregidor.

Este dia se trato de los pleytos e cabzas que estan pendientes en el rreal consejo como es el de los corredores e otros e que convendria cometer a persona que los concluyese e solicitase pues la flota que al presente esta en el puerto de san juan de ulua esta de camino para españa e se podria despachar en ella lo qual se trato e abiendose conferido acordaron que se de billete para que se llamen los cavalleros rregidores para el primer cabildo para que se trate dello.

Otro si el señor depositario dixo que en lo tocante a las dichas cabzas le parece que estara bien se pida al sr. juan velazquez de salazar rrazon del estado en que dexo los pleytos en corte e de lo demas que fue a su cargo e asy mismo de quenta de los mill ducados que se le dieron en cada un año del tienpo que fue procurador mayor en corte para gastos de pleytos. Y luego el señor antonio de carbajal dixo que conviene y es muy necesario quel señor juan velazquez de salazar de quenta asy de los negocios que llevo a su cargo deste rreyno y el estado en que dexo los pleytos de la cibdad e de los mill ducados que se le dieron en cada un año para gastos de pleytos para que se vea en este ayuntamiento e se probea lo que mas convenga e conferido por los señores mexico mandaron al señor francisco de merida de molina questa presente diga al sr. juan velasquez de salazar que para el primer dia de cabildo traiga la rrazon de todo ello.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dixo questa cibdad no tiene libro donde se escriba la quenta del marabedi e quartillo e a pedido que se haga e no se ha hecho pidio que se haga e aya la dicha quenta para que se sepa sienpre lo que en ello ay e los señores mexico abiendolo conferido dixerón que se cunpla lo probeido sobre este caso ques quel señor antonio de carbajal tome la dicha quenta como lesta cometido.

Este dia cometieron al señor francisco de merida de molina que tome la quenta del marabedi e quartillo procedido de la carnereria a juan de brena del tienpo que ha sido obligado della. E de lo que cobrare haga reparar el matadero e carnereria e tenga quenta. E haga la cobranza con las diligencias que

que se de billete para que se llamen los rregidores para tratar lo aqui contenido.

Fuese el Sr. corregidor vino el Sr. alcalde ante de la mota.

Que se de billete para que se llamen los rregidores para tratar lo aqui contenido.

Que el señor juan velasquez de salazar de rrazon de lo aqui contenido.

Que se haga el libro donde se ponga la quenta del marabedi.

Al Sr. francisco de merida que tome la quenta del marabedi e quartillo del tienpo.